

Planificación y gestión municipal de residuos. Tasa municipal de residuos.

**Diseño de la tasa municipal de residuos.
El caso de la ciudad de Madrid.**



Ignacio Durán

Consejero técnico. Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Madrid.

Alberto Orio

Subdirector de Coordinación y Control Ambiental. Dirección General del Parque Tecnológico de Valdemingómez. Ayuntamiento de Madrid





La cuestión básica y previa es conocer de qué datos de recogida y tratamiento se dispone, porque sobre esos datos es sobre los que habrá que determinar quién “contamina” más o menos.

Calidad de la información	Dato disponible de peso o volumen de residuo generado	Sistemas para el cálculo según Nota Aclaratoria AGE-FEMP	Comentario: criterios aplicables para el cálculo de la cuota individual
Óptima	Se dispone del <u>dato real</u> de generación por cada ciudadano, vivienda o local.	Avanzado	Cálculo de la cuota por aplicación directa del dato.
Muy buena	En modelos de recogida “puerta a puerta” se dispone del <u>dato global acumulado</u> y del número de recogidas	Medio	Cálculo de la cuota utilizando medias atendiendo al número de veces que se recoge y el volumen del contenedor.
Buena	Se dispone del <u>dato agregado</u> a nivel de calle, barrio, distrito, etc.		Se utilizarán datos reales de generación a ese nivel, pero habrá que calcular cada cuota individual acudiendo también a criterios de determinación de medias o de presunciones basadas en otros elementos (valor o superficie catastral, datos de consumo de agua o electricidad, empadronados en el barrio o distrito, medias de generación de residuos por sector económico, etc.)
Mala	Sólo se conoce el <u>dato agregado a nivel de todo el municipio</u>	Elemental	Habrà que calcular la cuota individual utilizando únicamente medias o presunciones basadas en otros elementos (valor o superficie catastral, datos de consumo de agua o electricidad, medias de generación de residuos por sector económico, etc.)
Nula	No se dispone del <u>dato</u> de generación a ningún nivel	Fuera del sistema	No se puede aplicar el principio de “quien contamina paga” en el cálculo de la cuota. Impide la aplicación del modelo de pago por generación previsto en la Ley 7/2022



En el ayuntamiento de Madrid los costes asociados a la limpieza viaria **NO** se incluyen dentro de la tasa de residuos:
Porque.....

Un ejemplo (de los muchos existentes) de discrepancias derivadas de la mala regulación legal de la tasa:

-Hacerlo iría en contra del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales:

Artículo 21. Supuestos de no sujeción y de exención.

1. Las entidades locales no podrán exigir tasas por los servicios siguientes:

...
e) Limpieza de la vía pública.

-No se puede identificar al obligado tributario (¿quién “contamina”?):

Ejemplo: campaña de recogida de hojas.



El principio de equivalencia condiciona absolutamente el diseño de la tasa

Principio legal que rige la determinación de la cuantía de las tasas, según el cual **estas deben tender a cubrir el coste de la prestación del servicio o de la actividad** que fundamenta las mismas.

COSTES ANUALES DE LOS SERVICIOS DE CONTENERIZACIÓN, RECOGIDA, TRANSPORTE, SEPARACIÓN, CLASIFICACIÓN, RECUPERACIÓN, VALORIZACIÓN Y ELIMINACIÓN EN MADRID:

COSTES FIJOS BRUTOS: 287,8 MILLONES €

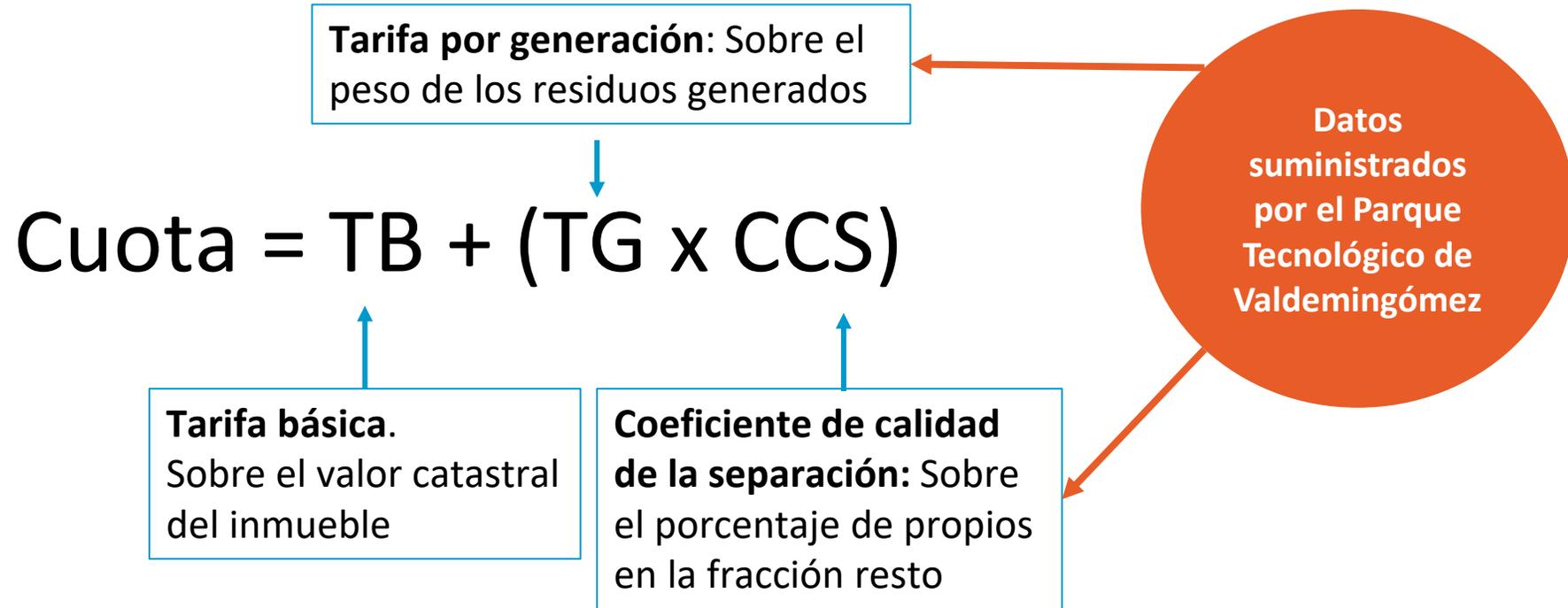
COSTES VARIABLES BRUTOS: 73,8 MILLONES €

Art. 11 Ley /2022:
... que
refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones...

El diseño de la tasa debe garantizar que se cubren todos los años ambos tipos de costes.



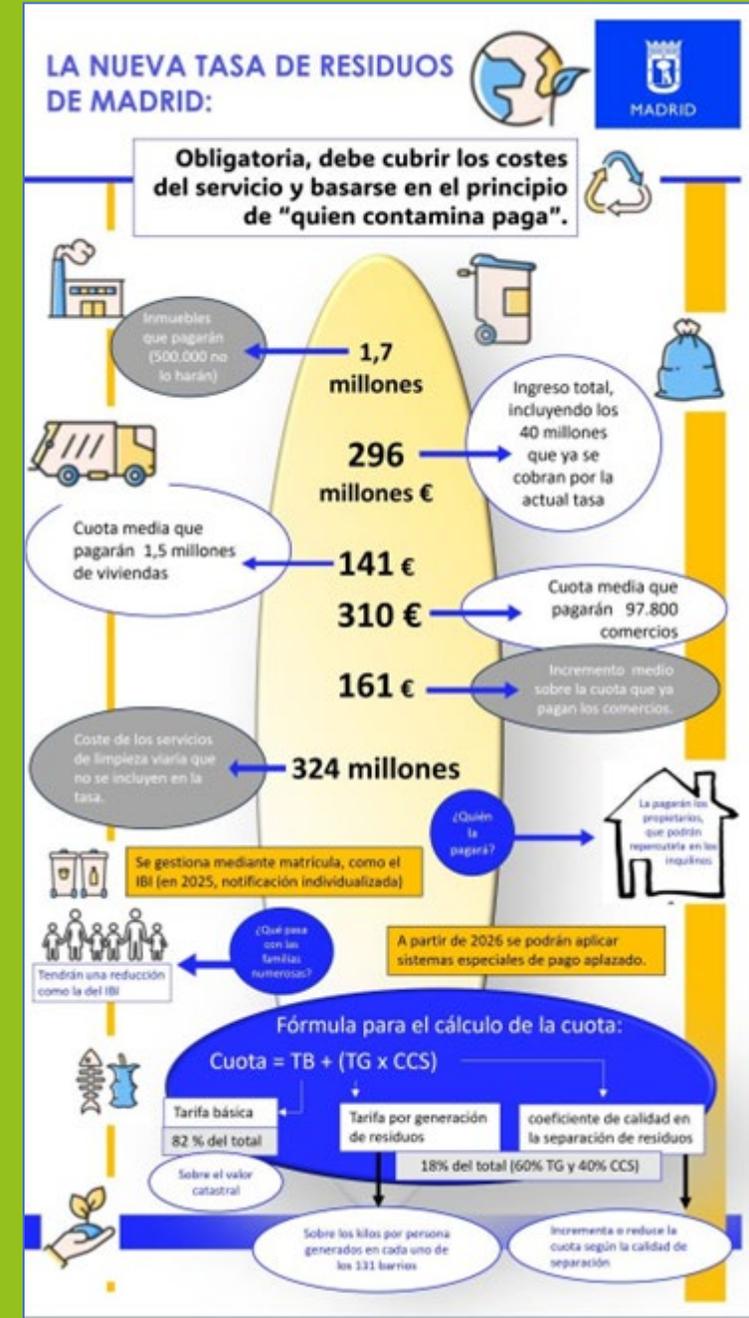
Elementos
para el cálculo
de la cuota:



Porcentaje de distribución de la cuota total:

-82 % tarifa básica. (Cubre los costes fijos)

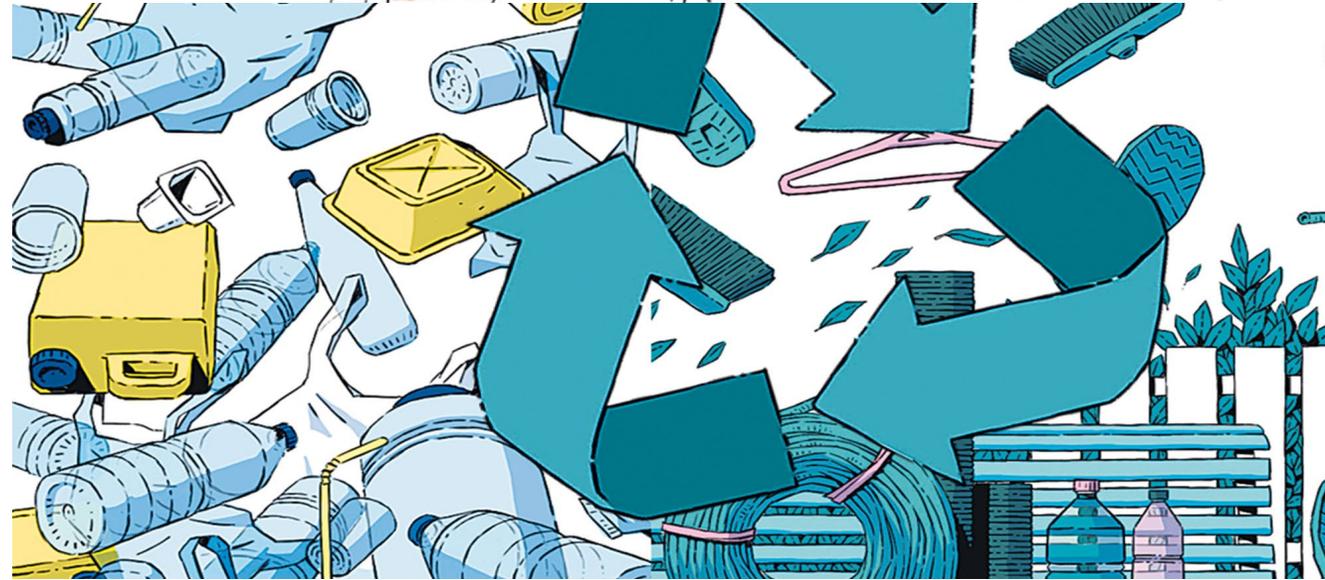
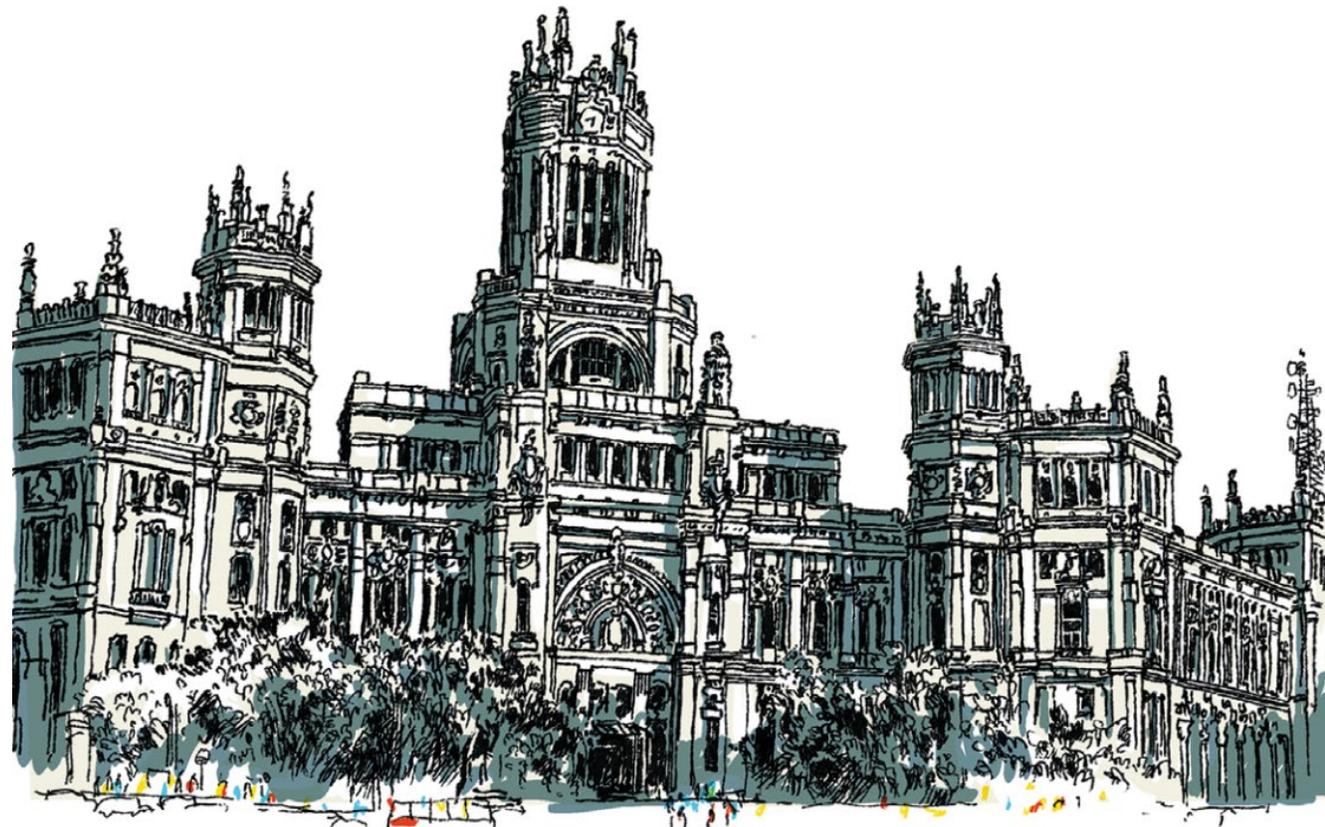
-18 % tarifa por generación (incluyendo factor de corrección por calidad de la separación).(Cubre los costes variables)



Sólo un consejo.....

**Trabajen en la más estrecha
colaboración con los responsables
del diseño y la gestión de los
tributos del municipio.**

¡Gracias!





La tasa está
constituida por una
tarifa básica y una
tarifa por generación

La configuración de la tasa permite, por fin, modular su cuantía **en función de la cantidad** de residuos generada y, **en función de la calidad** del residuo (lo que es mucho mejor desde el punto de vista de quienes tenemos que tratar los residuos que nos llegan).

Es decir, en función de **cómo nos viene separada**.

El Anexo V de la Ley 7/2022 de residuos ya establece como instrumento económico para incentivar la aplicación de la jerarquía de residuos los **Sistemas de pago por generación de residuos** («pay-as-you-throw») que impongan tasas a los productores de residuos según la cantidad real de residuos generados y **proporcionen incentivos para la separación en origen de los residuos reciclables** y para la reducción de los residuos mezclados



La idea es:

1. Promover la reducción en la generación de residuos; es decir, compra de productos con menor cantidad de envases, reducir el desperdicio alimentario, incrementar la reutilización de los productos, o repararlos para alargar su vida, etc.
2. Que los residuos que se generen sean fácilmente reciclables. Para que sean fácilmente reciclables, los distintos materiales que los componen (plásticos, aluminio, metales férricos, materia orgánica compostable, etc) deben ser fácilmente recuperables en las instalaciones de clasificación y tratamiento. Para ello deben llegar bien separados.
3. Que las fracciones no se contaminen con otras, principalmente que los materiales técnicos reciclables no se mezclen con la materia orgánica; esa materia orgánica que ensucia los plásticos reducirá la eficacia de clasificación de los distintos plásticos y de su recuperación por parte de las plantas de tratamiento, porque los sensores ópticos no los distinguen. A mejor separación, menor coste de pretratamiento.
4. Cuantos más materiales se recuperen, más ingresos tendrán los ayuntamientos por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor; por lo tanto, se reducen los costes finales de gestión de residuos.

A mejor separación,
menor coste de gestión
y, por tanto, menor
tasa de residuos tendrá
que pagar el
ciudadano.

**Si separo mejor, pagaré
menos**



Vigilancia exhaustiva de cómo separan los ciudadanos por barrio.

En Madrid tenemos 21 distritos, divididos en barrios. En total tenemos **131 barrios**.

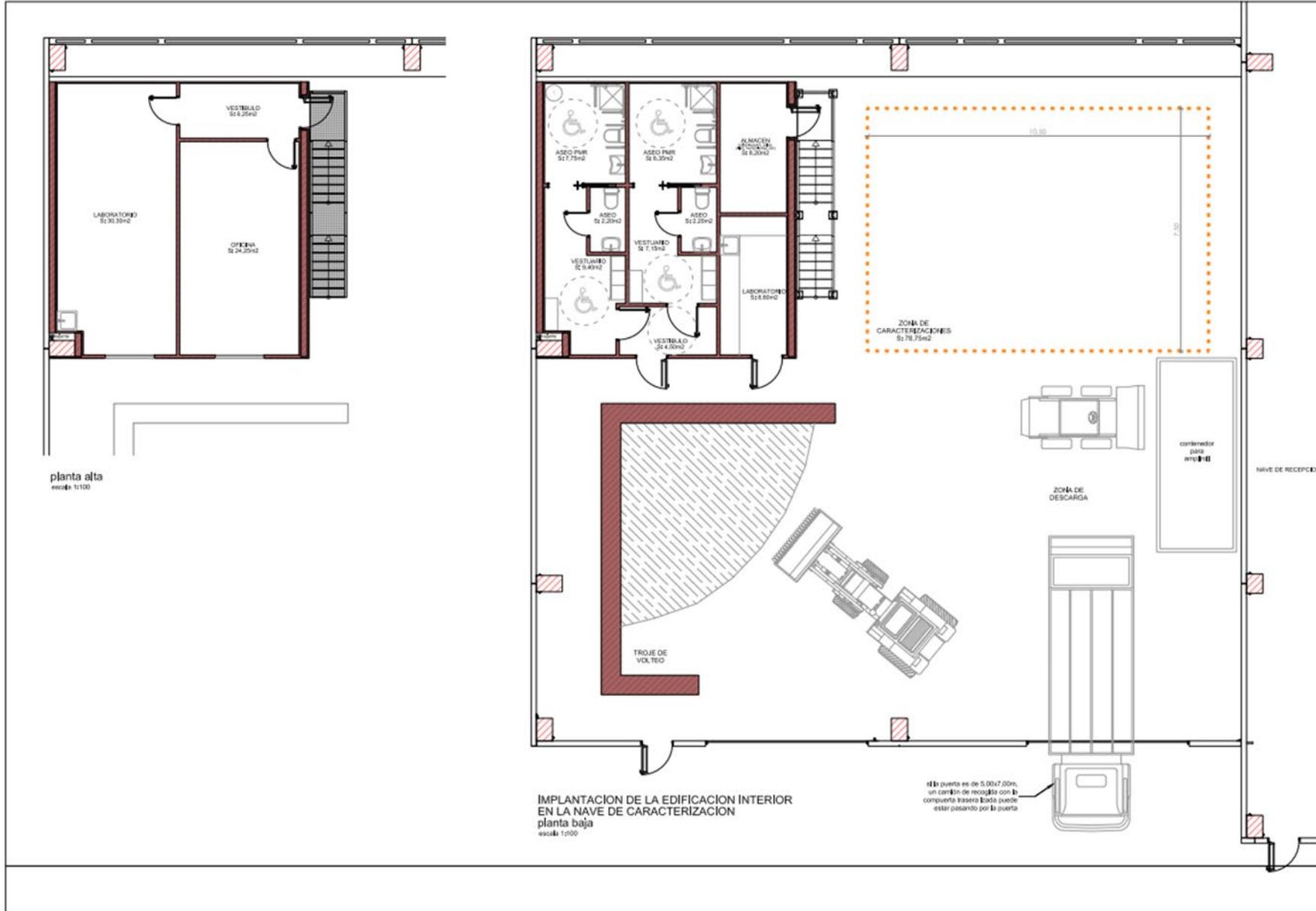
Actualmente tenemos datos agregados de separación a nivel de distrito. Sin embargo, queremos obtener **datos agregados a nivel de barrio**.

Vamos a llevar a cabo más de **1700 caracterizaciones al año** de las 3 fracciones principales que, dividido entre los 131 barrios, resultan unas 13 caracterizaciones por barrio al año.

Se ha acondicionado una nave (“caracterizódromo”) de unos 400 metros cuadrados, con extracción y depuración continua del aire, para minimizar el posible impacto del olor. 6 caracterizaciones diarias en 2 turnos de trabajo.

Se caracterizarán preferentemente el contenedor amarillo, la fracción de biorresiduos y la fracción resto.

¿Cómo vamos a vigilar la calidad de separación de los madrileños?



Diariamente los servicios de recogida de residuos traerán esta nave muestras de cada fracción (al menos 1 tonelada por fracción). Se llevarán a cabo los cuarteos y caracterizaciones según el protocolo de caracterizaciones que ha publicado el Ministerio.



Con los datos que se recopilen por barrio, se podrá calcular el “coeficiente de calidad en la separación de residuos”.

Al importe de la tarifa por generación le será de aplicación el coeficiente de calidad en la separación de residuos que corresponda, según el barrio al que pertenezca el inmueble.

¡MUCHAS
GRACIAS!

Si separo mejor, pagaré
menos